



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de enero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 032-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 29 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 079-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 29 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, concordante con el Art.22.7 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, bajo Carta N° 032-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 29 de enero de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, remite propuesta de las Bases, Reglamento, Cronograma, Cuadro de Plazas y sumillas para el proceso del Concurso Público de Nombramiento Docente 2019-I, a fin de que sea evaluado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE EN LA MODALIDAD DE ORDINARIO 2019-I, tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de méritos en plazas para docentes ordinarios, concordantes con las necesidades académicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 043 -2019-CCO-UNAJ

Que, la propuesta del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE EN LA MODALIDAD DE ORDINARIO 2019-I, tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de docentes ordinarios, correspondientes con las necesidades académicas de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 80, establece respecto a los docentes, señalando en el numeral 80.1, que Los docentes son: Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares...", asimismo el Art. 83, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso publico de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario. La promoción a la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere Título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a ésta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar si haber sido docente auxiliar a ésta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Todo ello en concordancia con los artículos 93, 94 y 95 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la LEY N° 30879-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, establece medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, señalando en el Art. 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: d) "El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios...".

Que, asimismo el Art. 90 del Estatuto Universitario de la UNAJ, establece que el ingreso a la carrera docente universitaria, se hace observando los requisitos, plazos y evaluación a que se refiere el artículo 84 de la Ley Universitaria y el Estatuto. Art. 91, La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, a través de las categorías establecidas en el Estatuto, tiene como base fundamental la calidad académica, investigativa e intelectual del concursante. El acceso a la carrera docente se efectúa en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad.

Que, asimismo el Art. 92 del Estatuto Universitario de la UNAJ, establece las fases del Concurso Público de acceso a la Carrera docente, señalando que son tres: La evaluación curricular, la prueba de competencia docente y la entrevista personal.

Que, según el Informe N° 031-2019-OPEP/UNAJ, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, existe Disponibilidad Presupuestal, para el proceso de nombramiento de 19 plazas principales, 01 asociado de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3.000784 Docentes con adecuadas competencias. Actividad: 5.005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria. Meta: 0006 Ejercicio de la Docencia Universitaria. Fuente: Recursos Ordinarios. Genérica: 2.1 Personal y Obligaciones sociales. 2.1. 1 5. 1 1 Personal nombrado.

Que, según Opinión Legal N° 015-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 30 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 043 -2019-CCO-UNAJ

las BASES, REGLAMENTO, CRONOGRAMA Y CUADRO DE PLAZAS PARA PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE 2019-I, en cumplimiento al Art. 83 de la Ley Universitaria.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo N° 079-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR LA CONVOCATORIA, BASES, REGLAMENTO Y ANEXOS, CRONOGRAMA, CUADRO DE PLAZAS, SÍLABO Y SUMILLAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2019-I.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2019-I.

Artículo Segundo.- APROBAR, las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2019-I, que a folios nueve (09), forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR, el REGLAMENTO Y ANEXOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2019-I, que a folios diecisiete (17), forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- APROBAR, el CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2019-I, que a folios uno (01), forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto.- APROBAR, EL CUADRO DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2019-I, que a folios tres (03), forma parte de la presente resolución.

Artículo Sexto.- APROBAR, LOS SILABOS Y SUMILLAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2019-I, que a folios catorce (14), forma parte de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2019.